



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0471-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de noviembre de 2022

-1-

VISTOS: El Informe N° 018-2022-SG-UNAJMA, de fecha 16 de noviembre de 2022; el Acuerdo N° 11-2022-CO-UNAJMA, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° proroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS27444 precisa que Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: "(...)1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba(....)";

Que, mediante Resolución N° 0192-20217-CO-UNAJMA, de fecha 08 de junio de 2017, se aprueba la Directiva General N° 0047-2017-UNAJMA "Régimen del Fedatario para Autenticaciones de Documentos y Certificaciones de Firmas en la Universidad Nacional José María Arguedas";

Que, en el punto N° VI, Numeral 6.3 de la Directiva General N° 0047-2017-UNAJMA "Régimen del Fedatario para Autenticaciones de Documentos y Certificaciones de Firmas en la Universidad Nacional José María Arguedas", establece para la designación de Fedatarios lo siguiente: "Serán designados mediante





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0471-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de noviembre de 2022

-2-

resolución por la Comisión Organizadora de la Universidad o quien haga sus veces, a propuesta del Secretario General y cuya propuesta de los mismos será en cumplimiento de los requisitos referidos en la presente Directiva.”;



Que, mediante Informe N° 018-2022-SG-UNAJMA, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Abog. Elva Chipana Ortega, Secretaria General informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, respecto a los mecanismos para la designación de fedatarios institucionales en la universidad, por lo que presenta la propuesta para su aprobación con acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 11-2022-CO-UNAJMA, de fecha 16 de noviembre de 2022 de la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** designar como fedatarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 18 de noviembre de 2022, a los servidores que se indica en la parte resolutoria;



Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **FEDATARIOS** de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 18 de noviembre de 2022, a los siguientes servidores:



LOCAL CCOYAHUACHO

- o Especialista Administrativo Nicmar Nico García Reynaga.
- o Téc. Enf. Jeyson Asvat Rosales Huamán.

LOCAL SANTA ROSA

- o Auxiliar Administrativo Herson Danny Arone Palomino
- o Técnico Administrativo José Mayhuire Oviedo

LOCAL ADMINISTRATIVO

- o Técnico Administrativo Cristy Kaysi Valenzuela Solís
- o Técnico Administrativo Silsa Adriana Ortiz Altamirano

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los servidores designados como fedatarios en el artículo precedente, comprobar y autenticar las copias de la documentación que presenten los administrados en los procedimientos y documentación emitida por la UNAJMA, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

